RESOLUCIÓN No 18
Octubre 09 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales especializados de asesoría en materia contable, tributaria y de tesorería en la elaboración, validación y presentación de la información correspondiente al tercer trimestre de la actual vigencia y actualización de la contabilidad meses de agosto y septiembre, con destino a la secretaria de educación departamental y el soporte contable hasta la finalización del año escolar 2026.

La Rectora de ***LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA EMILIA,*** en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1082-2015

CONSIDERANDO QUE:

1°.) ***LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA EMILIA*** requiere realizar el contrato de servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales especializados de asesoría en materia contable, tributaria y de tesorería en la elaboración, validación y presentación de la información correspondiente al tercer trimestre de la actual vigencia, con destino a la secretaria de educación departamental y el soporte contable hasta la finalización del año escolar 2026. Con un plazo de ejecución de cincuenta y nueve (59) días, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000.00), pagaderos en cuatro pagos parciales, recibido a satisfacción, conforme al CDP número 09 del 9 de octubre de 2026, expedido por el pagador, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

2°.) Que una vez estudiada la propuesta presentada por **El Señor. DANIEL HUMBERTO PALACIO CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.310.031, actuando en calidad de Contador, Esta se encuentra ajustada al presupuesto oficial y a los requisitos mínimos requeridos por la Institución Educativa para realizar el contrato.

3°.) La COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN junto con la OFERTA constituyen para todos los efectos contractuales, la base por la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptaran las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

4°.) En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la Oferta presentada por ***El Señor. DANIEL HUMBERTO PALACIO CARDONA., identificado con la*** cédula de ciudadanía número 1.088.310.031, actuando en calidad de Contador, con NIT 1.088.310.031, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000.00), pagaderos mediante CUATRO PAGOS PARCIALES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN SEGÚN OBJETO CONTRACTUAL; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas en los Estudios Previos y el correspondiente contrato.

ARTICULO SEGUNDO: VALOR Y FORMA DE PAGO, teniendo en cuenta que el valor total ofertado es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000.00), pagaderos mediante CUATRO PAGOS PARCIALES, CONTRA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS OBJETO CONTRACTUAL, Previa cuenta de cobro con recibido a satisfacción por parte del Supervisor asignado para el Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el término de duración para el cumplimiento del objeto del contrato es de cincuenta y nueve (59) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del mismo.

ARTICULO CUARTO: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO, se designa a el secretario con funciones de pagador JOSÉ BERLEY RENGIFO SERNA de la *Institución Educativa Santa Emilia*.

ARTÍCULO QUINTO: CELEBRACIÓN DE CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS, la presente resolución constituye un acto de trámite previo a la suscripción y legalización del CONTRATO DE SERVICIOS.

PARÁGRAFO 1º: CLAUSULAS EXCEPCIONALES, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA EMILIA podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y la caducidad de conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2º.: FIJACIÓN AUTONOMÍA CONTRACTUAL, en virtud del Estatuto de Contratación Administrativa LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA EMILIA es autónomo en la fijación de las reglas y clausulas inherentes a cada contrato.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR LA EXPEDICIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL, a efectos de lograr elevar a contrato con formalidades plenas el acto de constitución de contrato, mediante la respectiva suscripción y legalización del mismo; e INSERTAR los datos pertinentes para la consolidación de la apropiación presupuestal en el Contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en cumplimiento del artículo 71 del Decreto 111 de 1996; y lo contenido en el Decreto 1082-2015.

ARTICULO SÉPTIMO: NO AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA, porque el presente acto administrativo es un acto voluntario inter-partes y es indispensable aclarar que se exceptúan del agotamiento de la vía gubernativa los actos de carácter general, trámite, preparatorios, o de ejecución excepto los casos previstos en norma expresan (Art.49 C.C.A). El presente acto administrativo se publicará por el SECOP en cumplimiento del artículo 4º. del Decreto 2516 de 2011; Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE - NOTIFÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Belén de Umbría - Risaralda, a los 09 días del mes de octubre de 2026.

M= Herlinda Moncada R.

MARÍA HERLINDA MONCADA RAMÍREZ
Rectora
I. E. Santa Emilia